

	OBLIGACIONES DE LA ARL FRENTE AL SG SST	Código:	PUB ARL SG SST 01
		Fecha vigencia	22/02/2024
		Página:	1 de 2
PUBLICACION No. 22	Elaboró: DEPARTAMENTO DE SST	Revisó: Comité de SST	Autorizó: Director General

¿Cuáles son las obligaciones de la ARL frente al SG SST?

El artículo 2.2.4.6.9 del Decreto 1072 de 2015 establece “Las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL dentro las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad, y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST **y prestarán asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores afiliados, en la implementación del SG SST**” (SG - SST).

En ningún momento las ARL actuaran como auditoras frente a sus empresas, como lo establece el decreto 1072 de 2.015, “ **las administradoras son entes de apoyo, asesoría y asistencia, por tanto, las empresas deben solicitarles capacitación, en los temas que la empresa detecte a través de su matriz de riesgos, procesos de acompañamiento y apoyo en la auto evaluación.** ” brindando incluso la posibilidad de que en conjunto con la empresa se estructure la matriz de riesgos.

Las ARL disponen, a través de sus páginas web o sus estrategias de comunicación, del ofrecimiento de capacitación, ya sea presencial o virtual, para que sus empresas se estructuren en el SG SST. Por tanto, habrá que trabajar mancomunadamente con ellas para llevar a feliz término el proceso de implementación.

Para ello la ARL deberá realizar un acercamiento coordinado con la empresa y estar en disponibilidad de **Capacitar al COPASST o al Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST.**

Finalmente, realizar la vigilancia delegada del cumplimiento del SG-SST e informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo los casos en los cuales se evidencia el no cumplimiento del mismo por parte de sus empresas afiliadas.